



CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

R.N.V.J.

ACCIONANTE: ALEIDA ZARAZA CASTILLO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.348.597, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, calle 63ª N. 3W-50 y Correo electrónico aleida.zaraza@hotmail.com,

ACCIONADO: RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA C.C.19052053, GERENTE GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS – Nit. 890.206.051-7 con domicilio principal en Bucaramanga en la carrera 37 N. 51-109
Correos electrónicos: juridica@serviciosyasesorias.com
juridicabogota2@serviciosyasesorias.com
notificaciones@serviciosyasesorias.com
JUAN MANUEL GUERRERO MELO C.C.1085245792, como REPRESENTANTE PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Correos electrónicos: juridica@serviciosyasesorias.com
juridicabogota2@serviciosyasesorias.com
notificaciones@serviciosyasesorias.com

Al Despacho para resolver la respuesta al requerimiento efectuado a la entidad accionada.- anexo 12-15 del expediente. En virtud de lo anterior se estableció contacto telefónico de la incidentante 317-8470095, a quien se le preguntó acerca de cumplimiento de la orden dada en el fallo proferido por parte de la entidad encartada, ante lo cual manifestó que efectivamente recibió toda la información solicitada en el derecho de petición presentado y que, por tanto, se dio cumplimiento a lo fallado en esta instancia.
Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial se tiene que, por una parte, la accionada informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite y, por otro, la incidentante manifiesta que recibió de parte de la entidad requerida la información solicitada en el derecho de petición de fecha 17 de agosto de 2021, tal y como se ordenó en el fallo preferido. De lo anterior se concluye que la entidad Servicios y Asesorías s.a.s. cumplió la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 1 de octubre de 2021, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el cierre del mismo y su archivo definitivo.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c868fa0c7333feeb17ef3f4938271fddddf4406d05f77cd5d074225a5a8ed98c**

Documento generado en 14/02/2022 03:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>